

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y REVESTIMIENTO DE TECHO, PAREDES Y SUELO, EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Resolución.
3	Documento contable A.
4	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación:VH5DPKDXYS5CZ6VPV8MTV45K9CN4U4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPKDXYS5CZ6VPV8MTV45K9CN4U4	PÁGINA	1/1
			

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDADES

El establecimiento de circuito Covid separado requiere un quirófano dedicado.

El área de Quirófanos Centrales del Hospital de la Axarquía cuenta actualmente con un quirófano construido con todas las preinstalaciones hechas, con todo el equipamiento electromédico y sólo a falta de su equipamiento en climatización, electrificación y revestimiento de techo, paredes y suelo.

La vuelta a la actividad asistencial normal y el establecimiento de circuitos separados para pacientes Covid, requiere adaptar la infraestructura quirúrgica del Hospital. En el caso del Hospital de la Axarquía, la solución pasa por poner en funcionamiento un quirófano existente que en la actualidad está construido con todas las preinstalaciones, cuenta con equipamiento electromédico y sólo a falta de la climatización, y revestimiento de techo, paredes y suelo.

Con esta solución la capacidad de producción quirúrgica regular no se vería afectada y se podría retomar la lista de espera que en el caso de nuestro Centro es de más de 800 paciente pasados de periodo de garantía. Además, se tendría totalmente diferenciado y dedicado un quirófano al circuito Covid aportando seguridad para profesionales y usuarios.

Por tanto, en la actualidad se cuenta con el espacio preparado para albergar un quinto quirófano y con todas las preinstalaciones hechas.

Por otra parte, el Documento Técnico Recomendaciones para la Programación de Cirugía en Condiciones de Seguridad Durante el Periodo de Transición de la Pandemia Covid-19 de fecha 2 de junio de 2020 publicado por el Ministerio de Sanidad, establece entre otras cosas:

La reintroducción de la actividad quirúrgica programada en los hospitales afectados por la pandemia de COVID-19 en la fase de transición, definida como el periodo entre la fase pandémica y la inter-pandémica (CDC, 2016), debe priorizar la seguridad para los pacientes y los profesionales en las distintas etapas del proceso quirúrgico, desde la selección y preparación preoperatoria hasta el alta hospitalaria y los cuidados domiciliarios, pasando por la organización de un circuito intrahospitalario.

...

2.1 Recomendaciones Generales

Establecer circuitos COVID-19 y No-COVID-19, libre de infección por SARS-CoV2, diferenciados en el hospital, para evitar la infección entre pacientes, de pacientes a profesionales y de profesionales a pacientes.


...

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía

Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)

Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS815PFIRMAjCxL6n7uSCenw3BB	Fecha	07/07/2020
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



B- Circuitos Generales del Hospital

Recomendamos independizar áreas específicas en la medida de lo posible en los escenarios I a III, basándose en los siguientes criterios:

- *Espacios físicos con circuitos independientes dentro del bloque quirúrgico que garanticen en todo momento la circulación de pacientes y profesionales en un entorno libre de COVID-19. Para ello se usará, en la medida de lo posible, los espacios existentes libres de COVID-19, incluyendo en el circuito la entrada al hospital, área de preoperatorio, ascensores y pasillos de acceso a quirófanos, quirófanos, áreas de recuperación postanestésica y unidades de cuidados críticos postoperatorios. En caso de imposibilidad técnica, especialmente en hospitales de tamaño medio o pequeño, se optará por la atención no simultánea con las medidas de desinfección correspondientes.*

...

2.4 Circuito de Cirugía Electiva (No-COVID-19)

b.- Circuito bloque quirúrgico

Recomendamos, siempre que sea posible, que el circuito esté panelado/dividido y/o señalizado y que conste de:

- *Acceso independiente*
- *Ascensores independientes*
- *Quirófanos específicos*
- *Reanimación/URPA específico*

A este Documento Técnico del Ministerio de Sanidad, se une el documento Reactivación de la Actividad Quirúrgica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de fecha 4 de junio de 2020 en el que se puede leer:

*Hay que continuar con la desescalada de los niveles de los planes de contingencia acordes a la demanda de cada momento y a las particularidades de cada centro. En este aspecto, se continuará con los planes de reactivación de la actividad quirúrgica pero que deberá seguir algunos criterios generales que comentamos a continuación. **Se mantendrán o se tendrán previstos circuitos diferenciados.***

...


*A la hora de reorganizar los hospitales, **se mantendrán o estarán previstos y serán fácilmente ejecutables «circuitos Covid-19 y no Covid-19»**, es decir, tratando de dar una atención mixta ya que hay normalizar el sistema sanitario, pero de forma sostenida, algo que puede tardar semanas o meses, y estando preparados para en cualquier momento poder actuar en caso de un rebrote.*

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía

Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)

Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS815PFIRMAjCxL6n7uSCenw3BB	Fecha	07/07/2020
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Por último, señalar que en estos momentos se dan todas las circunstancias arriba descritas en cuanto a situación de la Pandemia de Covid-19 y el Centro tiene necesidad urgente de adaptar su infraestructura a las recomendaciones y estipulaciones establecidas en los citados documentos, por lo que **se hace imprescindible la declaración de las actuaciones de emergencia** necesarias para llevar a cabo dicha adaptación.

2. NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO

Las necesidades de equipamiento y su valoración para completar el quirófano dedicado a Covid-19 y que esté totalmente operativo son:

- Equipar el quirófano con un sistema de climatización quirúrgica 29.341,53
- Revestimiento de techo, paredes, suelo y electrificación 25.293,68
- TOTAL..... 54.635,21**

IVA incluido en los precios

3. RESPONSABLE Y COMPROMISO DE EJECUCIÓN

El responsable de esta obra por parte del Centro será el Ingeniero Técnico Ricardo Mangas Molina.

El Centro se compromete a ejecutar la obra en el plazo que permita que la obligación de pago esté gestionada a 31 de diciembre de 2020.

La Directora Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía

Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía

Avda. del Sol, 43 - 29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)

Tel. 951 06 70 00

Código:	6hWMS815PFIRMAjCxL6n7uSCenw3BB	Fecha	07/07/2020	
Firmado Por	ANA BELEN BARRANQUERO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	



ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y REVESTIMIENTO DE TECHO, PAREDES Y SUELO, EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA) CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.


En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual fue prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, las circunstancias extraordinarias de salud pública siguen vigentes al día de hoy.

Se hace necesario en el Hospital de la Axarquía (Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía), ante la vuelta a la actividad asistencial normal y el establecimiento de circuitos separados para pacientes COVID, la adaptación de las infraestructura quirúrgica del Hospital. Para ello, la solución a arbitrar es poner en funcionamiento un quirófano existente, y el cual se encuentra construido con todas las preinstalaciones, cuenta con equipamiento electromédico y sólo falta la climatización, revestimiento de techos, paredes y suelos.

De esta forma, además de recuperar la actividad asistencial ordinaria, se dispondría de un quirófano dedicado al circuito COVID, permitiendo disponer de mayor seguridad para profesionales y usuarios de sus instalaciones.

Consta en el expediente **Memoria Justificativa de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitida por la Dirección Económica de esa Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía, así como Informe técnico de la necesidad asistencial de dicha actuación, suscrita por la responsabilidad asistencial del Centro**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código:	6hWMS848PFIRMAku0PIkDp06nk7b4g	Fecha	08/07/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7





CENTRO:		Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga – Axarquía.	
OBJETO DEL CONTRATO		OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y REVESTIMIENTO DE TECHO, PAREDES Y SUELO, EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA)	
Descripción del objeto del contrato		Obra para realización de la climatización, electrificación y revestimiento preciso en el Quirófano existente y con las preinstalaciones realizadas, permitiendo su puesta en funcionamiento, permitiendo dotar de seguridad a profesionales y usuarios actuantes y participantes en el circuito COVID.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata		Dar por reproducido lo dispuesto en la Memoria Justificativa de la Dirección Económica Administrativa de fecha 07 de julio de 2020.	
Presupuesto base de ESTIMADO			
IMPORTE SIN IVA		IVA	IMPORTE CON IVA
45.153,07 €		9.482,14 €	54.635,21 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		662.00	
DURACION			
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		1 mes	
Fecha de Inicio		Según Acta de Inicio de Ejecución	
LUGAR DE EJECUCION			
Dirección física		Hospital de la Axarquía. Avda del Sol, 43 – 29740 Torre del Mar.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO			
Responsable del Contrato		Ricardo Mangas Molina.	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato		Ingeniero Técnico Industrial	
PROTECCIÓN DE DATOS			
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?		NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos			

Código:	6hWMS848PFIRMAku0PIkDp06nk7b4g	Fecha	08/07/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	2/7
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR.		

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”


Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.
PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.
Avda. Carlos Haya, s/n – 29010 Málaga.

Código:	6hWMS848PFIRMAku0PIkDp06nk7b4g	Fecha	08/07/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”


IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia”.

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento

Código:	6hWMS848PFIRMAku0PIkDp06nk7b4g	Fecha	08/07/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	4/7
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".


El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

Código:	6hWMS848PFIRMAku0PIkDp06nk7b4g	Fecha	08/07/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7





VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informes justificativos sobre la adopción de la actuación planteada, justificándose la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA


PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto las **OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y REVESTIMIENTO DE TECHO, PAREDES Y SUELO, EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA) CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación asciende a **54.635,21€ (cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco euros con veintiún céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- En la medida en que resulte posible, dada la adopción de emergencia adoptada, deberá solicitarse oferta a más de un operador económico, dejándose constancia en el expediente, y comunicada la selección realizada a este órgano de contratación.

CUARTO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa **DEBERÁN** formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

Código:	6hWMS848PFIRMAku0PIkDp06nk7b4g	Fecha	08/07/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7





QUINTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

En Málaga, a 8 de julio de 2020

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.

Código:	6hWMS848PFIRMAku0PIkDp06nk7b4g	Fecha	08/07/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7	

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121106100
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100013842
Fecha de Grabación:	03.08.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	803/2020 OBRAS DE EQUIP. CLIMAT. ELECT Y REVES.		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305	54.635,21
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	
	803/2020 OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE CLIMAT. ELECT Y	
Total (eur.):		54.635,21

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 03 de Agosto de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN Y REVESTIMIENTO DE TECHO, PAREDES Y SUELO, EN EL HOSPITAL DE LA AXARQUÍA (ÁREA DE GESTIÓN ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA) CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las

Código:	6hWMS833PFIRMAENTIhps3Mix8/fIx	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	1/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.


QUINTO. - Con fecha 07 de julio 2020 se realiza informe medidas asistenciales necesarias para la adaptación del área de quirófanos centrales del Hospital Axarquía (AGSE Málaga) para la COVID-19, firmada por la Directora Médica del AGSE.

SEXTO. – Con fecha 07 de julio de 2020 se realiza Informe Justificativo de la Dirección Económico-Administrativa del Área Gestión Sanitaria Este de Málaga, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19 y la necesidad de la contratación de emergencia. El importe estimado asciende a 54.631,21 €

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

Código:	6hWMS833PFIRMAENTIhps3Mix8/fIx	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Se hace necesario en el Hospital de la Axarquía (Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía), ante la vuelta a la actividad asistencial normal y el establecimiento de circuitos separados para pacientes COVID, la adaptación de las infraestructura quirúrgica del Hospital. Para ello, la solución a arbitrar es poner en funcionamiento un quirófano existente, y el cual se encuentra construido con todas las preinstalaciones, cuenta con equipamiento electromédico y sólo falta la climatización, revestimiento de techos, paredes y suelos.

De esta forma, además de recuperar la actividad asistencial ordinaria, se dispondría de un quirófano dedicado al circuito COVID, permitiendo disponer de mayor seguridad para profesionales y usuarios de sus instalaciones.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”

Código:	6hWMS833PFIRMAENTIhps3Mlx8/fIx	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe asistencias Justificativo de las obras emitido por el Directora Médica, así como Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia, y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

LA DIRECTORA GERENTE

DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Código:	6hWMS833PFIRMAENTIhps3Mix8/fIx	Fecha	07/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

